

**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

**ROL Nº 043-2012**

**RES. EXENTA D.J. Nº106-581-2012**

**Santiago, 12 de junio de 2012.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. Nº 106-313-2012; la presentación del sujeto obligado Muñoz y Vial Ltda., de 23 de mayo de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 106-313-2012, de 3 de mayo de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Muñoz y Vial Ltda.**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº19.913, y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 11, de 2006, y 34, de 2007, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011.

**Segundo)** Que, con fecha 9 de mayo de 2012, se notificó personalmente la resolución individualizada en el considerando anterior, a la representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente.

**Tercero)** Que, con fecha 23 de mayo de 2012, el sujeto obligado Muñoz y Vial Ltda. presentó un escrito de descargos y acompañó documentos.

**Cuarto)** Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto obligado realiza un reconocimiento de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J., razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia.

**Quinto)** Que, en referencia a los documentos adjuntados, éstos son los siguientes:

a.- copia de Balance General de Muñoz y Vial Ltda., correspondiente al año 2011;

b.- copia de Declaración mensual y pago simultáneo de impuestos (formulario 29), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2011 y del mes de diciembre de 2010;

c.- copia de Declaración anual de impuesto a la renta, correspondiente al año tributario 2011.

**Sexto)** Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE, el sujeto obligado en referencia realizó el envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo semestre del año 2011, sólo con fecha 23 de mayo de 2012, corroborándose lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de descargos.

**Séptimo)** Que, el envío del Registro de Operaciones en Efectivo fue realizado por el sujeto obligado fuera de plazo, por lo que el hecho de haberlo efectuado sólo debe ser considerado como una atenuante de

